

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de la parte ejecutante de suspensión del proceso hasta el 31 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MU NICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Radicado: | 176164089001-2020-00022-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Auto: | Interlocutorio No. 306 |
| Demandante: | Fondo para el Financiamiento para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO |
| Demandados: | María Rosalba Montoya Suárez |

Para resolver la solicitud de suspensión del proceso propuesta por la parte demandante en el memorial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2071 del 31 de diciembre de 2020, el cual establece que la suspensión del cobro judicial y prescripción será a partir de la entrada en vigencia de esta y hasta el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 162 del Código General del Proceso, se cumplen los presupuestos para acceder a la suspensión del proceso, al encontrar que el mismo se encuentra en trámite desde el 17 de febrero de 2020, entendiéndose que estará suspendido, hasta el 31 de diciembre de 2021 y se reanudará de oficio, al tenor de lo establecido en el artículo 163 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE RISARALDA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud al artículo 5° de la Ley 2071 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 87 del 27 de agosto de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p> |
|--|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98614bb394cac8be8ba793f0c7b0058da0307f913877575e28e7921bfe590f3b

Documento generado en 26/08/2021 08:20:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**